

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 00654

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración presentada por la demandada, se dispone:

1. Conforme a lo establecido por el artículo 461 del CGP, se ordena la TERMINACION de la demanda principal, como quiera que la demandada allegó prueba de los pagos realizados acorde a la última liquidación de crédito y costas aprobadas, y el apoderado de la parte actora guardó silencio. Las liquidaciones son las siguientes:

- Actualización de la Liquidación del crédito aprobada por auto del 17 de mayo de 2022, en cuantía de \$36.921.037,07 pesos.
- Liquidación de costas aprobada por auto del 22 de junio de 2022, por valor de \$1.952.760 pesos.

**TOTAL LIQUIDACIONES APROBADAS: \$38.873.797,07 pesos.**

La demandada hizo los siguientes abonos:

- El día 16 de diciembre de 2020 por valor de \$30.626.400 pesos.
- El día 6 de septiembre de 2021 por valor de \$8.051.188 pesos.
- El día 24 de junio de 2022 por valor de \$1.952.760 pesos.

**TOTAL ABONOS DEMANDADA: \$40.630.348 pesos.**

2. Ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes del proceso, a favor del demandante hasta las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es, hasta la suma de \$38.873.797,07 pesos. Ordenar la devolución de los dineros que excedan la anterior suma a favor de la demandada, previa verificación de remanentes.
3. En relación con la demanda acumulada, se dispone la terminación del proceso, habida cuenta que la demandada aportó paz y salvo por todo concepto expedido por el representante legal del Conjunto residencial atardeceres de Suba de fecha 16 de abril de 2021, es decir, incluso antes de la presentación de la demanda acumulada, donde se manifiesta que la demandada ANA LUCY BELTRÁN BEJARANO, propietaria del AP 503 INT 2 se encuentra a paz y salvo hasta el 30 de abril del año 2021 por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, rubros que corresponden a los reclamados en la orden ejecutiva:



CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION ATARDECERES DE SUBA II P.H.

NIT 830.004.595-1

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

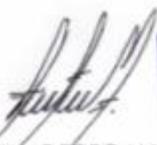
Señores  
**A QUIEN INTERESE:**  
Ciudad.

### PAZ Y SALVO

Por medio de la presente certifico que la Señora **ANA LUCY BELTRAN BEJARANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.117.723 de Bogotá, es propietaria del **apto 503 del Interior 2** y se encuentra a paz hasta el 30 de abril del año 2021; por todo concepto. (Cuotas de administración y cuotas extraordinarias).

Para constancia se firma en Bogotá a los 16 días del mes de abril de 2021.

Cordialmente:

  
ALEX DEIMAR TORO MANTILLA  
Administrador / Rep. Legal

  
Urbanización Atardeceres de Suba  
II ETAPA  
ADMINISTRACION  
NIT. 830.004.595-1

4. En consecuencia, se condena al demandante y a favor de la demandada en costas dentro de la demanda acumulada. Señálese por concepto de agencias en derecho la suma de \$500.000 pesos.
5. Levantar las medidas cautelares. En caso de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad solicitante.
6. Archivar la actuación, hecho lo anterior

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 47 Hoy 23-08-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario